

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

VIERNES, 31 DE MARZO DE 1944

NUM. 91

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de marzo de 1944 por la que se dispone la reincorporación al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Tomás Gómez de Parada.—Página 2679.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo de su empleo al Ingeniero Geógrafo don Fernando Borrego González.—Página 2679.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone que el Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Sempayo avance cuatro puestos en el Escalafón del Cuerpo Administrativo-Calculador.—Página 2679.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reintegro de un supernumerario.—Página 2679.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone el ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de doña Pilar San Román Martínez como resultado de revisión de su expediente de depuración.—Página 2680.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Juan García García y don José María Turnay y Turnay.—Página 2680.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Administrativos-Calculadores, a los señores que se relacionan.—Página 2680.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en los Cuerpos de Delineantes Cartográficos y Delineantes de Catastro, a los señores que se citan.—Página 2680.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, a los señores que se expresan.—Páginas 2680 y 2681.

Otra de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a los señores que se mencionan.—Página 2681.

Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Torcuato Pérez Payo.—Página 2681.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero Enrique Baquer Cañadas.—Página 2681.

Otra de 27 de marzo de 1944 por la que se nombra Delegado de Hacienda, Administrador principal de Aduanas, de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, a don Francisco Estévez Jiménez.—Página 2681.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Situaciones.—Orden de 27 de marzo de 1944 por la que causa baja en Mehalías el Teniente provisional de Infantería don Carlos Junquera Rubiera.—Pág. 2681.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 13 de marzo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria de inhabilitación impuesta a don Lorenzo Herrero y López Baños, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.—Página 2682.

Otra de 13 de marzo de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Juan Sánchez Joya, ante la Comisión de Penas Accesorias.—Página 2682.

Otra de 13 de marzo de 1944 por la que se declara no haber términos hábiles para aplicar a Juan Navarro García los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943.—Página 2682.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se declara desierto el concurso para proveer las Forensías de ascenso que se citan y ordenando su provisión.—Página 2682.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra para la Forensía de Medina del Campo a don Eusebio Núñez Sánchez.—Página 2682.

Otra de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Alfredo Juan Requena, Médico forense de Onte-niente.—Páginas 2682 y 2683.

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se nombran Alumnas de la Escuela de Estudios Penitenciarios, a las señoritas que se expresan.—Página 2583.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, hecho a favor de don Teodoro Llorden Diaz.—Página 2593.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Cuenca, al Director de la de Aimería don José González García.—Página 2583.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Aimería al Director del Cuerpo de Prisiones don Marceliano F. Serrano Albillos.—Página 2583.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona.—Página 2583.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife al Director del Cuerpo de Prisiones don Manuel Martínez Carrasco.—Página 2583.

Otra de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Las Palmas al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Sancho Pérez.—Páginas 2583 y 2584.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de marzo de 1944 por la que se autoriza a los fabricantes de los productos gravados por la Contribución de Usos y Consumos con arreglo al artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, para utilizar el procedimiento ejecutivo de Hacienda contra sus deudores.—Página 2584.

Otra de 27 de marzo de 1944 sobre cobertura de riesgos catastróficos en el Ramo de Vida.—Páginas 2584 y 2585.

Otra de 29 de marzo de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1944.—Página 2585.

MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don José de Orbaneja y Aragón.—Página 2585.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 20 de marzo de 1944 por la que se aclara la de 18 de mayo de 1943 que resolvió el expediente de depuración político-social de don Eugenio Antonio Pareja Domínguez, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedente.—Página 2585.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Convocando a exámenes de aptitud y oposición para el ascenso de Celadores a Capataces.—Páginas 2585 a 2588.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 2588.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Relación número 23 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.—Páginas 2589 a 2593.

(Oficina de Productos Vegetales).—Rectificación a la Circular 444 dictando normas para fijación de los cupos forzosos de abastecimiento de legumbres secas, en virtud de cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943.—Página 2593.

(Dirección Técnica).—Anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 2593.

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de marzo de 1944.—Páginas 2594 a 2632.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1265 a 1272.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1944 por la que se dispone la reincorporación al servicio del Estado del Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Tomás Gómez de Parada.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 10 del actual mes de marzo, y como resultado del expediente instruido para la revisión del que originó la separación del servicio del Topógrafo don Tomás Gómez de Parada, ha sido éste readmitido al servicio del Estado, con la sanción, entre otras, de cinco años de postergación.

Procede, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 22 de abril de 1940, el reintegro de dicho funcionario en el Escalafón del Cuerpo de Topógrafos, en el lugar que le hubiese correspondido estar si no hubiera sido baja en el mismo, aplicándole en él los cinco años de postergación con arreglo al cupo establecido para la categoría y clase a que pertenece.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el citado don Tomás Gómez de Parada sea reincorporado al servicio activo de su empleo, reintegrando en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la categoría de Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y colocándose en el Escalafón del Cuerpo entre don Cipriano Mora Conesa y don Rogelio Ferreras de Baños.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo de su empleo al Ingeniero Geógrafo don Fernando Borrego González.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, producida por el pase a la situación de

supernumerario activo de don Joaquín de Ysasi-Ysasmendi y Aróstegui, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 18 del pasado mes de febrero, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento vigente en ese Centro, de 22 de enero del corriente año, y correspondiendo la provisión de dicha vacante al turno de reintegro.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo de su empleo a don Fernando Borrego González, único de los de su clase que se encuentra en situación de excedente voluntario en expectación de reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone que el Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Sampayo avance cuatro puestos en el escalafón del Cuerpo Administrativo-Calculador.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 10 del actual y como consecuencia del expediente de revisión del que originó la readmisión al servicio del Estado del Administrativo-Calculador don Juan Manuel Obeso Sampayo con la sanción, entre otras, de cinco años de postergación, se ha dispuesto que la sanción mencionada quede reducida a tres años de postergación.

Procede, pues, para dar cumplimiento a la Orden de referencia, adelantar a dicho funcionario cuatro puestos en el escalafón del Cuerpo Administrativo-Calculador a que pertenece, ya que la sanción primitiva ha sido reducida en dos años y el cupo que se le aplicó en su día fué de dos puestos por cada año de postergación.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el citado don Juan Manuel Obeso Sampayo sea colocado en el escalafón del Cuerpo Administrativo-Calculador en su actual categoría y clase de Oficial primero de Administración, entre

don Emilio Romero Márquez y don Pedro Pablo Varadé García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el reintegro de un supernumerario.

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado, de tercera clase, producida por fallecimiento, ocurrido en 9 de marzo actual, de don Modesto Delgado Molina, vacante que debe ser provista con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento orgánico de ese Centro, de 22 de enero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se nombre a don José Gutiérrez Díaz de Plaza Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad de 10 del corriente mes de marzo.

Y en la vacante producida por este ascenso en la siguiente categoría y clase de Topógrafo Ayudante primero de Geografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se conceda el reintegro en el servicio activo de su empleo al Topógrafo don Edmundo Delgado Gurriarán de Gorgonio, único de los funcionarios de la indicada categoría que lo tiene solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se dispone el ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de doña Pilar San Román Martínez como resultado de revisión de su expediente de depuración.

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 10 del actual mes de marzo, y como resultado del expediente instruido para la revisión del que originó la eliminación de la relación de opositores aprobados de las oposiciones a plazas de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto de doña Pilar San Román Martínez, ha sido ésta admitida al servicio del Estado, con la sanción, entre otras, de tres años de postergación.

Procede, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, el ingreso de dicho funcionario en el escalafón del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, en el lugar que le hubiera correspondido estar si no hubiese sido eliminada de la relación antes citada, aplicándole en él los tres años de postergación con arreglo al cupo establecido para la categoría y clase en que hubiera ingresado.

En su consecuencia, esta Presidencia ha tenido a bien disponer se conceda a doña Pilar San Román Martínez el ingreso en el servicio activo de su empleo en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto, en la categoría de Oficiales segundos de Administración, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y colocándose en el escalafón del Cuerpo entre don Joaquín Brunengo Gracia (supernumerario activo) y don Antonio Inglada García-Serrano (también supernumerario activo), debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, antes citado, ser amortizado el excedente que, como consecuencia de este ingreso, se produce en ocasión de la primera vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se concede el pase a la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Juan García García y don José María Turnay y Turnay.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo con

lo que determinan los artículos 54 y 55 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien disponer que don Juan García García y don José María Turnay Turnay queden en la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por todo el tiempo que dure el carácter forzoso de su permanencia en la Armada, y a partir del día 4 de febrero último, fecha de su nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Administrativos-Calculadores a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo», prevista en el artículo mencionado, a los Administrativos-Calculadores que a continuación se relacionan por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación:

Don Pablo Marcos de León Gancedo.
Doña Julia Sánchez Navajas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en los Cuerpos de Delineantes Cartográficos y Delineantes de Catastro a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo» prevista en el artículo mencionado a los Delineantes que a continuación se relacionan,

por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

Delineantes Cartográficos

D. Manuel Palomares Millán.
D. Alfonso Angel Simón López.
D. José Entrena Martínez.

Delineantes de Catastro

D. Eusebio Hercedero Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de «supernumerario activo», prevista en el artículo mencionado, a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que a continuación se relacionan, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

D. Joaquín Navarro Cores.
D. Alfredo Martín Beloso.
D. Rafael Cano Aznar.
D. Manuel Páco Nuñez Romero.
D. Fernando Recacho Eguiá.
D. Vicente Serradilla Seco.
D. Adolfo Martín Beloso.
D. Felicitismo Albarrán Puente.
D. Angel Biel Lucea.
D. Luis Sanz Astolfi.
D. Félix García Malnero.
D. José Frías Pasuti.
D. Antonio García Mayoral.
D. Lucas Eduardo Ortega Gómez.
D. Francisco Iniesta López.
D. Samuel Sánchez-Guerrero Martín.

D. Máximo Venancio Martínez Calonge.

D. Julián del Pozo Tirado.
D. Manuel García Rellegos.
D. Joaquín Antonino Barrio de Vega.

D. Bernardo Boluda Matéu.
D. Francisco García Martos.
D. Nicolás Ramos González.

D. Fernando Márquez Conde.
D. Juan Sainz Heras.
D. Enrique Sierra de Silva.
D. Manuel Carrillo de Albornoz Borrego.

D. Manuel Solano Cabrera.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de marzo de 1944 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo», en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarados en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación «supernumerario activo» prevista en el artículo mencionado, a los Ingenieros Geógrafos que a continuación se relacionan, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación:

Ilmos. Sres:

D. Julián Freixinet Cortés.
D. José Arango Arango.
D. José García Siñeriz y Pardo Moscoso.
D. «Angel María de Llamas y Zapatero.

D. José María Marchesi y Sociats.
D. José María Torroja y Miret.
D. Antonio Torroja y Miret.
D. Wenceslao del Castillo y Gómez.
D. Francisco de la Peña y Martín-González.

D. Ernesto Cañedo Argüelles y Quintana.

D. Ildefonso Moreno Albarrán.
D. Sergio Induráin Echandi.
D. Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

D. Juan Lázaro Urta.
D. Jesús María Rotache y Rodríguez de Llamas.

D. Mario González Revenga.
D. Manuel Escudero Tellechea.

D. Martín Jiménez Daza.
D. Juan Martín Romero.

D. Juan Castañón de Mená.
D. Francisco Lucini Bayod.

D. José María Ruiz-Tapiador Martínez.

D. Luis Ubach García-Ontiveros.
D. Manuel Vidal Pardal.

D. Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.
D. Luis Chacón Alonso.
D. José Ruiz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Torcuato Pérez Payo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud formulada por el Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Torcuato Pérez Payo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento del 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a dicho subalterno la vuelta al servicio activo con destino a la Administración de Correos de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero tercero Enrique Baquer Cañadas.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, y de conformidad con lo prevenido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, se concede el reintegro al servicio activo al Portero tercero, en situación de cesante, Enrique Baquer Cañadas, destinándosele a los servicios centrales del Ministerio de la Gobernación.

Por dicho Ministerio se procederá a dar cuenta al interesado del destino que se le concede, y comunicar a esta Presidencia a la fecha en que tome posesión del mismo.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 27 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, Gobernación y Ordenador Central de Pagos.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se nombra Delegado de Hacienda, Administrador principal de Aduanas, de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Francisco Estévez Jiménez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Francisco Estévez Jiménez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, para el cargo de Delegado de Hacienda, Administrador principal de Aduanas, de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, en el que percibirá 12.000 pesetas de sueldo, 24.000 de sobresueldo y 6.000 de gratificación como Inspector de los Servicios de la Colonia, todas anuales, consignadas en el vigente Presupuesto de dichos Territorios, sección 10.ª, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo único y artículo 2.º, grupo único.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Situaciones

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que causa baja en Mehal-las al Teniente provisional de Infantería don Carlos Junquera Rubiela.

Por haber sido admitido como Caballero Oficial Cadete de la Academia de Transformación de Infantería el Teniente provisional de dicha Arma don Carlos Junquera Rubiela, causa baja en Mehal-las y cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).
Madrid, 27 de marzo de 1944.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de marzo de 1944 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria de inhabilitación impuesta a don Lorenzo Herrero y López Baños, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 412, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia elevada ante la misma por don Lorenzo Herrero y López Baños, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en Población de Abajo, Valdemorillo, Reinos, de profesión Maestro nacional, en solicitud de la remisión definitiva de la pena accesoria que sobre él pesa de inhabilitación.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición deducida por don Lorenzo Herrero y López Baños de reintegrarse al servicio del Estado como Maestro nacional, por falta de precepto legal que autorice la concesión de tal beneficio.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria de inhabilitación impuesta al solicitante en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 13 de marzo de 1944 por la que se desestima la petición deducida por don Juan Sánchez Joya ante la Comisión de Penas Accesorias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 136 por la Comisión de Penas Accesorias a virtud de instancia formulada por don Juan Sánchez Joya, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio en Loja (Granada), de profesión ferroviario, en solicitud de reintegrarse en la Red Nacional de Ferrocarriles con el mismo cargo que desempeñaba al estallar el Glorioso Movimiento Nacional.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se desestime la petición deducida por don Juan Sánchez Joya, por no existir términos hábiles para apli-

car ninguno de los beneficios que otorga el Decreto de 22 de mayo de 1943, convalidado con fuerza de Ley por la de 30 de diciembre del mismo año, que se refiere exclusivamente a penados, condiciones que no concurren en el solicitante, careciendo, por tanto, la Comisión de competencia para entrar en el fondo de la petición deducida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 13 de marzo de 1944 por la que se declara no haber términos hábiles para aplicar a Juan Navarro García los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 133, por la Comisión de Penas Accesorias a instancia de Juan Navarro García, con domicilio en Ayna (Albacete), de profesión Guardia municipal, en solicitud de «reintegrarse en dicha plaza».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que no hay términos hábiles para la aplicación a Juan Navarro García de los beneficios del Decreto de 22 de mayo de 1943, convalidado con fuerza de Ley por la de 30 de diciembre del mismo año, toda vez que el interesado no fué condenado a pena alguna y si separado de su cargo de Guardia municipal del Ayuntamiento de Ayna (Albacete), en méritos del expediente de depuración que le fué seguido como empleado de dicho Ayuntamiento.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1944.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se declara desierto el concurso para proveer las Forensías de ascenso que se citan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses de categoría de ascenso, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Tudela, Sanlúcar la Mayor, La Roda, Valverde del Camino y Santoña,

Este Ministerio, de conformidad con

lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra para la Forensía de Medicina del Campo a don Eusebio Núñez Sánchez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medicina del Campo, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Julio G. García, y de conformidad con lo prevenido en el art. 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935 y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eusebio Núñez Sánchez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Dolores, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1944.—

P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se nombra a don Alfredo Juan Requena Médico forense de Quinte.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quinte, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don Eduardo Pefuelas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935 y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Alfredo Juan Requena, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Elche, por resultar el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se nombran alumnas de la Escuela de Estudios Penitenciarios, a las señoritas que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio, fecha 23 del actual, por la que se amplian en número de quince las plazas de aspirantes a Guardianas de la Sección femenina, en su Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones, y la propuesta hecha por el Tribunal de Oposiciones de la Escuela de Estudios Penitenciarios para juzgar el concurso-oposición convocado por Orden ministerial fecha 10 de julio del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar alumnas de la referida Escuela a las señoritas que a continuación se indican, en número correlativo a las nombradas por Orden ministerial de 14 del mes actual, y por el orden que se expresa, las cuales, para ser nombradas aspirantes a Guardianas de la Sección y Escala mencionadas, deberán terminar con aprovechamiento sus enseñanzas en la referida Escuela, de conformidad con la base cuarta, párrafo segundo de la Orden de convocatoria de referencia, y el artículo cuarto de la de 31 de enero del corriente año, dictada como consecuencia de los Decretos de 18 de mayo de 1940, 5 de febrero de 1943 y 17 de diciembre del propio año.

Número 51, señorita Isabel Barrios Santiago.

52, señorita Isabel Aceña Herrero.

53, señorita Marina Tártalo Martínez.

54, señorita María del Milagro de la Fuente Viejo.

55, señorita María Vázquez García.

56, señorita María López López.

57, señorita Damiana Carrero Campón.

58, señorita Aliticia Murga Cano.

59, señorita Mercedes de la Rica de la Rica.

60, señorita María Fernández Español.

61, señorita María Luisa Negre Moreno.

62, señorita María del Carmen Mallo Baena.

63, señorita Carmen Achaval Aguirre.

64, señorita Teresa Romero de Gregorio.

65, señorita Josefá Isabel Arévalo Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, hecho a favor de don Teodoro Llorden Diaz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Celular de Valencia, hecho a favor de don Teodoro Llorden Diaz, por no haberse incorporado a su destino en el plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Cuenca al Director de la de Almería, don José González García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Almería, don José González García, pase a prestar sus servicios, con igual sueldo y categoría, a la Prisión Provincial de Cuenca, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Dirección de la Prisión Provincial de Almería al Director del Cuerpo de Prisiones don Marcelliano F. Serrano Albillos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con doce mil pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, don Marcelliano F. Serrano Albillos, pase a prestar sus servicios,

con igual sueldo y categoría, a la Prisión Provincial de Almería, con treinta días de plazo posesorio, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que causa baja en el Escalafón de los de su clase el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Guardián interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Madrid, don Luis Corral Segura, cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife al Director del Cuerpo de Prisiones don Manuel Martínez Carrasco.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con doce mil pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Provincial de Ciudad Real, don Manuel Martínez Carrasco, pase a prestar sus servicios, con igual sueldo y categoría, a la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con treinta días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se destina a la Prisión Provincial de Las Palmas al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Francisco Sancho Pérez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo y destino en la Pr.

sión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, don Francisco Sancho Pérez, pase a prestar los servicios de su clase, con igual sueldo y categoría, a la Prisión Provincial de Las Palmas, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1944 por la que se autoriza a los fabricantes de los productos gravados por la Contribución de Usos y Consumos con arreglo al art. 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, para utilizar el procedimiento ejecutivo de Hacienda contra sus deudores.

Ilmo. Sr.: La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 creó en su artículo 72 determinados impuestos indirectos que habrían de ser percibidos en origen, con facultad, por parte del fabricante, para repercutirlos sobre el consumidor final a través de los intermediarios que pudieran intervenir en el proceso de distribución, quedando, en su consecuencia, investido el productor o fabricante de la condición de receptor de aquellos impuestos.

Ahora bien, ante la posibilidad de que algunos compradores no satisfagan el importe de sus facturas al fabricante, dejando al propio tiempo en descubrimiento el pago del impuesto comprendido en las mismas que este último ha anticipado a la Hacienda, se hace preciso conceder a esos productores o fabricantes, un procedimiento ejecutivo que les permita actuar sobre aquellos deudores, en forma análoga a la acordada a favor de las empresas de Electricidad para la realización de los débitos a la Hacienda por el impuesto sobre gas, electricidad y carburo de calcio de sus abonados.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Los fabricantes, productores, criadores o elaboradores de los productos gravados por los impuestos creados por el artículo 72 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 o por los establecidos posteriormente con características análogas, que vienen obligados al pago directo de los citados impues-

tos, pero con facultad de repercutirlos conforme al artículo 74 hasta el consumidor final, tendrán en relación con sus clientes que se negaren al pago de los impuestos incluidos reglamentariamente en las facturas, las mismas atribuciones que el párrafo cuarto del artículo tercero del Reglamento de 22 de marzo de 1909 reconoce a las empresas de electricidad; esto es, los derechos y atribuciones de los Recaudadores y Agentes ejecutivos de la Hacienda.

2.º Los Delegados de Hacienda prestarán auxilio a dichos fabricantes para proceder contra los deudores por cuotas del impuesto, nombrando a este efecto para Agentes ejecutivos a las personas que aquellos designen como de su confianza.

3.º Para hacer uso de la facultad a que se refiere el número anterior, el fabricante deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias por la Contribución de Usos y Consumos.

Madrid, 24 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 27 de marzo de 1944 sobre cobertura de riesgos catastróficos en el Ramo de Vida.

Ilmo. Sr.: Resuelto satisfactoriamente el grave problema creado en el Seguro de Vida español por la siniestralidad extraordinaria producida durante el período 1936-1939, a causa de la guerra y la revolución, y existiendo en la actualidad un régimen de peligrosa diversidad en la emisión de pólizas que cubren riesgos extraordinarios denunciados por las propias Entidades aseguradoras a través del Sindicato Nacional del Seguro—unas Compañías ofrecen su cobertura sin garantía alguna, otras mediante el pago de sobreprima, y muchas rechazando dicha cobertura—, se hace preciso proceder a su regulación colectiva, dentro de los cauces marcados por las Leyes de 17 de mayo de 1940 y 12 de diciembre de 1942, sobre la misma base de compensar la siniestralidad extraordinaria resultante, conjugando equitativamente la aportación de aseguradores y asegurados con la detracción sobre los capitales siniestrados que exijan las circunstancias del caso.

De esta manera, y para lo sucesivo, en caso de ocurrencia de siniestros extraordinarios, quedan con anterioridad claramente discriminados los derechos y obligaciones de asegurados y aseguradores.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Primero.—La cobertura de los ries-

gos catastróficos enumerados en la presente Orden deberá efectuarse exclusivamente con arreglo a lo dispuesto en la misma, teniendo las Entidades aseguradoras el plazo de un mes para manifestar ante la Dirección General de Seguros el deseo contrario a la citada cobertura, entendiéndose que de no manifestarlo expresamente aceptan la contratación de los expresados riesgos.

Segundo.—En todas las pólizas de seguros del Ramo de Vida, contratadas con Entidades que se sometan a lo dispuesto por la presente Orden ministerial, cuyos asegurados expresen su deseo favorable, figurará, sin que pueda ser desvirtuada su eficacia por ninguna otra condición particular, una cláusula que garantice la cobertura de los riesgos catastróficos: guerra, revolución, epidemia, terremotos y otros semejantes, aunque no estén expresamente especificados, siempre que determinen una desviación extraordinaria de la siniestralidad.

Esta cláusula será redactada conforme a los términos que al efecto dicte la Dirección General de Seguros.

En las pólizas que no resulten acogidas a los beneficios de esta disposición deberá hacerse constar de manera expresa la exclusión de esta clase de riesgos.

Tercero.—Para hacer frente a la siniestralidad que se produzca, las Entidades aseguradoras acogidas percibirán, desde el momento de la aparición del riesgo, una sobreprima provisional del 1 por 100 de los capitales en riesgo. Esta sobreprima se abonará por las pólizas garantizadas en el tiempo y forma que determine la Dirección General de Seguros, la cual fijará también el término de su percepción.

Por su parte, dichas Entidades aseguradoras contribuirán con el coeficiente que en su día se determine, sobre la diferencia que se produzca entre la mortalidad real y la prevista durante los ejercicios económicos en que se haya percibido la sobreprima, en función de las pólizas acogidas. Las que de éstas resultaren siniestradas contribuirán con una detracción sobre las indemnizaciones o sumas a percibir, cuyo coeficiente fijará la Dirección General de Seguros, habida cuenta del volumen alcanzado por la siniestralidad extraordinaria cubierta.

Cuarto.—La cobertura de estos riesgos se efectuará en régimen de compensación entre todas las Entidades afectadas por esta Orden, dentro del actual Consorcio de Compensación de Seguros, al que corresponderá en su día conocer y resolver sobre cuantas cuestiones puedan suscitarse en la aplicación de esta disposición.

Quinto.—Queda facultada la Dirección General de Seguros para dictar las normas relativas a la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de marzo de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de abril de 1944.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de abril, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de marzo de 1944 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don José de Orbaneja y Aragón.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha once de los corrientes, en la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor titular de «Economía Política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, a don José de Orbaneja y Aragón;

Visto el Reglamento Orgánico del

Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en sus artículos primero, cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo, a don José de Orbaneja y Aragón, con el sueldo anual de doce mil pesetas y antigüedad de once del presente mes de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1944 por la que se aclara la de 18 de mayo de 1943, que resolvió el expediente de depuración político-social de don Eugenio Antonio Pareja Domínguez, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eugenio Antonio Pareja Domínguez, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, en situación de excedencia, en súplica de que sea rectificada la Orden de 18-5-1943, que al resolver su expediente de depuración le admitió al Servicio del Estado sin imposición de sanción, incorporándole a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil;

Resultando que por la citada Orden de 18 de mayo de 1943, al quedar incorporado don Eugenio Antonio Pareja Domínguez a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, de conformidad con las Leyes de 8 de noviembre de 1941 y 13 de abril de 1942, lo fué en la categoría de Auxiliar de tercera clase, en la que quedó en la situación de excedencia, por estar prestando sus servicios en el Consulado de España en Bayona;

Resultando que don Eugenio Antonio Pareja Domínguez solicita quedar incluido en la categoría de Auxiliar «en Comisión» con 6.000 pesetas, y en la situación de excedencia, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que al incorporar y refundir en la Escala Auxiliar del

Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a los empleados de diversos Centros y procedencia, entre otros los de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, de donde procede el recurrente, el criterio fundamental fué la cuantía de los sueldos o haberes disfrutados, y que el señor Pareja Domínguez fué declarado excedente por servir cargo en otro Ministerio (hoy Oficial del Consulado de España en Favona), y que esto se halla amparado por el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio, de conformidad con la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto se aclare la Orden de 18 de mayo de 1943 que resolvió el expediente de depuración político-social de don Eugenio Antonio Pareja Domínguez, en el sentido de que quedará incorporado en la última categoría de la Escuela Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, en la cual ocupará en propiedad, en su día, al concederle el reintegro, el último número, si bien pasará a la de Auxiliar de primera clase «en comisión», con 6.000 pesetas, hasta tanto consolide esta última categoría, quedando hasta su reintegro en la situación de excedencia que determina el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1944.—
P. D., Carlos Reín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

Convocando a exámenes de aptitud y oposición para el ascenso de Celadores a Capataces.

Con arreglo a lo que previene el Real Decreto de 18 de marzo de 1919, y en la proporción establecida en su artículo octavo, esta Dirección General ha acordado convocar a exámenes de aptitud y a oposición al objeto de cubrir, entre Celadores del Cuerpo de Telégrafos, 48 vacantes de Capataces de segunda, de las que corresponden 36 al turno de aptitud y 12 al de oposición.

Podrán concurrir a la oposición los que lleven más de cinco años de servicio en activo y no tengan nota de-

favorable; y a los exámenes de aptitud los declarados adictos al Glorioso Alzamiento y los que, aún sancionados, en expediente político-social, hubieren extinguido en la fecha de la presente orden el castigo impuesto.

El plazo de admisión de instancias, que serán debidamente informadas por los respectivos Jefes de Líneas, de Zona y de Centro, terminará el día 30 de abril próximo, dando principio los ejercicios en esta capital el día 10 de julio del corriente año, por el orden que se indica a continuación, y a medida que sean llamados los solicitantes por el Presidente del Tribunal que se designará.

1.º Los admitidos al turno de oposición solamente.

2.º Los concursantes en ambos turnos, actuando primero en el de oposición y sufriendo después los que en ella resulten suspensos, el examen de aptitud.

3.º Los admitidos exclusivamente al turno de aptitud.

La oposición constará de dos ejercicios escritos: el primero, de resolución de tres problemas de suma, resta, multiplicación o división de números enteros, quebrados y decimales; y el segundo, de contestación a tres preguntas del programa de oposiciones para el ascenso de Celadores a Capataces, que se publica a continuación.

Los exámenes de aptitud constarán también de dos ejercicios: el primero, escrito, consistente en escritura al dictado y resolución de un problema de suma, resta, multiplicación o división de números enteros; y el segundo, oral, sobre tres preguntas del programa del examen de aptitud para el ascenso de Celadores a Capataces, que también se publica a continuación.

Madrid, 26 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez.

Programa del examen de aptitud para el ascenso de Celadores a Capataces

HERRAMIENTAS

Herramientas y aparatos usados por las brigadas de construcción de líneas desnudas; su descripción y utilización.

CONSTRUCCION

Formas y dimensiones de los postes.—Normas para el empleo de los mismos.—Modo de abrir los hoyos.—Diámetro y profundidad de los mismos.—Colocación de los postes.—Relleño de los hoyos y calzado de los postes.—Emplazamientos de los postes y mozos, tanto en carretera como a lo largo de las líneas férreas.—Longitud

de los vanos según el número de conductores, accidentes del terreno o curvas del trazado.—Emplazamiento de los postes de ángulo.—Pendiente de la línea.—Pendientes en los cruces con ferrocarril, ríos, líneas de transporte de energía, líneas de telecomunicación, etc.—Inclinación de los postes.—Postes de entronque.—Instrucciones para la numeración de los postes.—Almacenaje de los postes.—Diferentes elementos de consolidación: riostras, mozos y muerto de riostras.—Separación, altura y tiro en las riostras.—Casos en que es necesario consolidar las líneas en cable aéreo o hilo desnudo.—Normas para la sujeción de las riostras en líneas con cables.—Consolidación de vanos largos en líneas con cables.—Consolidación de vanos largos en líneas de hilo desnudo.—Arriostramiento reforzado.—Método para amarrar la riostra al poste.—Riostras a otros postes o mozos.—Anclas de riostras para roca.—Defensas para riostras de anclajes.—Riostras especiales y tornapuntas.—Procedimientos para el arranque, afirmado y sustitución de postes.—Mozos de refuerzo para postes.—Modos de hacer las ataduras con alambre.—Soportapostes: sus tipos.—Manera de colocar los soportapostes en los postes.—Postes empalmados.—Modo de verificar el empalme.

Casos y manera de revirar los postes.—Rebaje de los postes.—Sondeos de postes.—Pintado de cogollas.—Pintado de raigales.

Armado ordinario de los postes con soportes.—Armado en crucetas.—Métodos de colocación de las crucetas en los diversos casos.—Numeración de los soportes rectos de la cruceta.—Separación de las crucetas.—Armado especial de crucetas.—Montaje de extensión.—Crucetas dobles.—Arriostramiento de crucetas.

Fijación de los aisladores: diversos procedimientos.—Colocación de soportes, aisladores y crucetas en los postes en ángulo.—Limpieza de aisladores, su renovación.

Diversas clases de conductores.—Separaciones verticales de hilos desnudos, cables, crucetas y riostras.—Cruces de vía férrea: altura del conductor sobre los carriles o sobre la línea telegráfica de la Empresa.—Pasos a nivel por terraplenes, trincheras y túneles.

Tendido del conductor, con devanadera o sin ella.

Posición de los hilos en las crucetas. Manera de tender el hilo.—Perturbaciones de la circulación.—Modos de salvar obstáculos.—Cuerda de tiro.—Procedimientos para el tendido del hilo.—Tendido del hilo por encima de conductores de alumbrado o fuerza.—Precauciones especiales que han de to-

marse para evitar accidentes cuando se tiendan líneas por encima o en las inmediaciones de líneas de transporte de energía.—Forma de determinar la tensión de los hilos: método de las oscilaciones.—Transposiciones: diferentes sistemas.—Armado de crucetas con soportes de transposición simple.

Colocación de los soportes de transposición en los ángulos y pendientes. Posición de los hilos.—Rotaciones.—Hélices continuas.

Retención de los conductores: modos de efectuarlas.—Empalmes de conductores: modos de efectuarlas.—Precauciones para la utilización de los casquillos de empalme.—Cajas de protecciones.—Su colocación en los postes o casetas de entronque.—Conexión de los conductores aéreos con las cajas de protecciones.—Desmonte de las líneas aéreas.—Precauciones que deben tomarse para el mejor aprovechamiento ulterior del material.

Montaje de una Estación telegráfica.

Instalación de las cajas terminales de cable.—Fijación al poste.—Unión del cable con la caja terminal.

DISTRIBUCION DEL MATERIAL

Facturación y recepción de material en las Estaciones de ferrocarril por la tarifa convenida con el Estado y por la general.

Carga y descarga de vagones.—Almacenamiento.—Distribución del material a las líneas.

AVERIAS EN LAS LINEAS

Agentes que las producen.—Resistencia, poco circuito o falta de circuito.—Sus causas: localización y remedio de la avería.—Falta de aislamiento, derivaciones o exceso de circuito. Sus causas: localización y remedio.—Cruce de conductores.—Sus causas: localización y remedio.

REPARACIONES

Reparaciones parciales y generales de las líneas.—Organización de brigadas para la construcción de las líneas, variaciones de trazado importantes o reparaciones.—Modo de distribuir el personal.—Estados semanales de trabajos.—Relaciones de gastos. Justificantes.—Timbre y descuento del Estado.—Libretas.—Hoja de recorrido. Partes a las Autoridades y a los Jefes de Telégrafos.—Revistas mensuales con medias brigadas.—Conocimiento del Reglamento del Personal de Vigilancia y Servicio de 5 de septiembre de 1917.

Madrid, 26 de marzo de 1944.—El Director general, Luis Rodríguez.

Programa de oposiciones para el ascenso de Celadores a Capataces con arreglo al Real Decreto de 18 de marzo de 1919, en su artículo 8.º

LECTURA Y ESCRITURA

ARITMETICA

Operaciones con números enteros y fracciones ordinarias y decimales.—Ideas sobre la proporcionalidad.—Ejercicios sobre sistema métrico decimal y regla de tres.

Líneas: su clasificación.—Idea sobre los ángulos.—Perpendiculares y oblicuas.—Rectas paralelas.

GEOMETRIA

Polígonos: generalidades y clasificación.—Circunferencia.—Ejercicios sobre áreas de figuras planas.—Prismas, pirámides y cuerpos de revolución: generalidades y clasificación.—Ejercicios sobre áreas y volúmenes de dichos cuerpos.

NOCIONES DE MECANICA

Estática.—Fuerzas: su clasificación y representación.—Efectos producidos por las fuerzas.—Medidas de las fuerzas: dinamómetros.—Composición y descomposición de las fuerzas.—Momento de las fuerzas.—Trabajo mecánico.—Máquinas.—Palanca.—Polea.—Torno: cabrestante.—Plano inclinado.—Tornillo.—Cuña.

Elasticidad: coeficientes de trabajo y de resistencia.—Causas que más influyen en resistencia de los materiales.—Clasificación de los esfuerzos.

Temple.—Recocido.—Ductilidad.—Maleabilidad.

TELECOMUNICACION

Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz.—Diferencia de potencial.—Resistencia eléctrica.—Variación de la resistencia con la temperatura.—Ley de Ohm.—Intensidad.—Voltio, amperio y ohmio.—Generadores de electricidad.—Circuito eléctrico.—Ley de los circuitos derivados.—Cantidad de electricidad.—Trabajo y potencia de una corriente: ley de Joule.—Capacidad.—Uso de la tierra como parte constituyente de un circuito.—Pilas eléctricas: sus clases.—Pilas Callaud.—Leclanché, Pery y secas; su conservación.—Agrupación de las pilas.—Acumuladores.—Régimen de carga y descarga.—Instalación y conservación de una batería de acumuladores.

Campo magnético creado por una corriente.—Circuito magnético.—Electroimanes.—Corrientes, inducidas por el movimiento de un circuito en un campo magnético.—Ley de Lenz.—Transformadores.—Autoinducción.—Movimiento de una corriente en un

campo magnético.—Dinamos y motores de corriente continua.—Ideas sobre las corrientes alternas.—Alternadores.—Magnetos.—Alternomotores.—Transformadores.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Ohímetros.—Vatímetros.—Medidas de resistencias por el método del voltímetro y amperímetro.—Medidas de resistencia por comparación con una caja de resistencias.—Elementos de una comunicación eléctrica con conductores.—Elementos de protección.—Repartidores de entrada.—Conmutadores.—Timbres.—Principio del aparato Morse.

Micrófono: descripción.—Receptor telefónico: descripción.—Idea de la bobina de la inducción, timbre, gancho conmutador, condensador y disco de los aparatos telefónicos.

Idea de los diversos sistemas de telefonía manual (llamada magnética, batería central, llamada de pila).—Idea de los sistemas automáticos.

Resistencia y aislamiento de una línea.—Medidas de la resistencia y del aislamiento de las líneas.

Líneas aéreas con hilo desnudo.—Conductor: sus clases.—Aisladores, soportes, apoyos y crucetas: descripción de estos elementos utilizados por la Administración.—Postes de madera más utilizados por la Administración. Métodos de preservación de las maderas.—Soporta-postes.—Apoyos de cemento y hierro.—Palcillas y pescantes.—Tendido de los conductores.—Catenaria.—Vano.—Flecha y tensión.—Variación de estas magnitudes con la temperatura.—Medidas de las tensiones.—Sobrecargas: causas que las determinan.—Postes de cabeza de línea y en alineación recta.—Apoyos en ángulo: su consolidación.—Postes gemelos.—Perturbaciones eléctricas en las líneas.—Medios para evitarlas: transposiciones y rotaciones.—Cables telegráficos y telefónicos: sus clases.—Descripción de los elementos que integran un cable.—Tipo de cables utilizados en la Red Nacional.

Líneas en cables aéreos.—Cables soportes.—Grapas de suspensión.—Cables de zanja, galería y alcantarillas.—Canalizaciones.—Cámaras de registro: tipos utilizados por la Administración. Cables en fachada.

Cables de terminación.—Cables de intemperie y de acometida.—Cajas de distribución.—Cajas de fin de cable.—Entronques.

HERRAMIENTAS

Herramientas y aparatos usados por las brigadas de construcción de líneas desnudas: su descripción y utilización.

Herramientas y aparatos usados por las brigadas de construcción de líneas en cable, ya sean aéreos, en zanja, en canalizaciones o en fachada: su descripción y utilización.

CONSTRUCCION

Formas y dimensiones de los postes.—Normas para el empleo de los mismos.—Modo de abrir los hoyos.—Diámetro y profundidad de los mismos.—Colocación de los postes.—Relleno de los hoyos y calzado de los postes.—Emplazamiento de los postes y mozos, tanto en carretera como a lo largo de las líneas férreas.—Longitud de los vanos según el número de conductores, accidentes del terreno o curvas del trazado.—Emplazamiento de los postes de ángulo.—Pendiente de la línea.—Pendientes en los cruces con ferrocarril, ríos, líneas de transporte de energía eléctrica, líneas de telecomunicación, etc.—Inclinación de los postes.—Postes de entronque.—Instrucciones para la numeración de los postes.—Abmacenaje de los postes.

Consolidación de los postes.—Diferentes elementos de consolidación: riostras, mozos y muerto de riostras.—Separación, altura y tiro en las riostras.—Casos en que es necesario consolidar las líneas en cable aéreo o hilo desnudo.—Normas para la sujeción de las riostras en líneas con cables.—Consolidación de vanos largos en líneas con cables.—Consolidación de vanos largos en líneas de hilo desnudo.—Arriostamiento reforzado.—Método para amarrar la riostra al poste.—Riostras a otros postes o mozos.—Añclas de riostras para roca.—Defensas para riostras de anclajes.—Riostras especiales y tornapuntas.—Procedimientos para el arranque, afirmado y sustitución de postes.—Mozos de refuerzo para postes.—Modos de hacer las ataduras con alambre.—Soporta-postes: sus tipos.—Manera de colocar los soporta-postes en los postes.

Postes empalmados.—Modo de verificar el empalme.

Casos y maneras de revirar los postes.—Rebaja de los postes.—Sondeos de postes.—Pintado de cogollas.—Pintado de raigales.—Armado ordinario de los postes con soportes.—Armado en crucetas.—Métodos de colocación de las crucetas en los diversos casos.—Numeración de los soportes rectos de las crucetas.—Separación de las crucetas.—Armado especial de crucetas.—Montaje de extensión.—Crucetas dobles.—Arriostamiento de crucetas.—Fijación de los aisladores: diversos procedimientos.—Colocación de soportes, aisladores y crucetas en los postes en ángulo.—Limpieza de aisladores, su renovación.—Diversas clases de conductores.—Separaciones verticales de hilos desnudos, cables, crucetas y riostras.—Cruces de vía férrea; altura del conductor sobre los carriles o sobre la línea telegráfica de la Empresa.—Pasos a nivel por terraplenas, trincheras y túneles.—Tendido del conductor con devanadera o sin ella.

Posición de los hilos en las cruce-
tas.—Manera de tender el hilo.—Per-
turbaciones de la circulación.—Modos
de salvar obstáculos.—Cuerda de tiro.
Procedimientos para el tendido del hi-
lo.—Tendido de hilo por encima de
conductores de alumbrado o fuerza.—
Precauciones especiales que han de to-
marse para evitar accidentes cuando
se tiendan líneas por encima o en las
inmediaciones de líneas de transporte
de energía.—Forma de determinar la
tensión de los hilos; método de las
oscilaciones.—Transposiciones: diferen-
tes sistemas.—Armado de cruce-
tas con soportes de transposición simple.—Co-
locación de los soportes de transposi-
ción en los ángulos y pendientes.—Po-
sición de los hilos.—Rotaciones.—Hé-
lices continuas.

Retención de los conductores: mo-
dos de efectuarse.—Empalmes de con-
ductores: modos de efectuarlos.—Pre-
cauciones para la utilización de los
casquillos de empalme.—Cajas de pró-
tecciones.—Su colocación en los pos-
tes o casetas de entronque.—Conexión
de los conductores aéreos con las ca-
jas de protecciones.—Desmante de las
líneas aéreas.—Precauciones que de-
ben tomarse para el mejor aprovecha-
miento ulterior del material.

Montaje de una Estación telegráfica
extrema.

Tendido de cables aéreos.—Manipu-
lación de la bobina.—Accesorios para
el tendido del cable y aparatos para
el tiro.

Altura de los cables aéreos.—Cable
de suspensión: sus tipos.—Posición del
agujero para el pasador, que soporta
el cable de suspensión.—Colocación de
bridas de suspensión y grapas de re-
fuerzo.—Empalmes de cable de sus-
pensión.—Cruces o cambios de direc-
ción.—Grapas de suspensión: su co-
locación.—Protecciones que han de co-
locarse en los cables al pasar cerca de
los árboles o por las inmediaciones de
líneas de conducción de energía.—To-
mas de tierra.—Instalación de la va-
rilla de tierra.—Tendido del cable aé-
reo.—Colocación de la bobina.—Prepa-
ración del extremo del cable para unir-
lo a la cuerda de tiro.—Aparatos para
el tiro.—Empalme de cables: modo de
realizarlo.—Utilización de los mangui-
tos, casquillos de empalme y tubitos de
papel parafinado o de tejido de algo-
dón.—Localizaciones de los pares en
los cables.

Empalmes de bifurcación.

Cables armados: su colocación y em-
palme.

Canalizaciones. — Excavaciones de
zanjas.—Colocación de conductos.—
Unión de los conductos con los postes
finales de línea.—Cámaras de tiro: ti-
pos utilizados por la Administración.—
Limpieza de los conductos y colocación

del hilo guía.—Tendido del cable en
las canalizaciones.—Medio de realizar-
lo.—Colocación de los cables en las
paredes de las cámaras registro.—Ten-
dido de cables por fachada.

Instalación de las cajas terminales
de cable.—Fijación al poste.—Unión
del cable con la caja terminal.

Empalme de los cables con aisla-
miento de papel a los de terminación.
Conservación de las líneas de cables
aéreos y subterráneos.

Desmante y recogida de los cables.

Colocación de planchas de tierra.

Instalaciones interiores.—Instalación
de cable de acometida de postes a edi-
ficios.—Instalación de hilo interior.—
Entrada de los hilos en los edificios.—
Manera de hacer los taladros.—Ten-
dido de hilo de línea.—Manera de si-
tuar e instalar el bloque de conexión.—
Reglas generales para la instalación
del hilo.—Paso del hilo entre pisos o
paredes.—Manera de empalmar el hilo
interior.

Distribución de una red telefónica
en un edificio.—Cajas de distribución:
sus tipos.

Instalación de una estación telefó-
nica de abonado.

DISTRIBUCION DEL MATERIAL

Facturación y recepción de material
en las estaciones de ferrocarril por la
tarifa convenida con el Estado y por
la general.

Carga y descarga de vagones.—Al-
macenamiento.—Distribución del ma-
terial a las líneas.

AVERIAS EN LAS LINEAS

Agentes que las producen.—Resisten-
cia, poco circuito o falta de circuito.—
Sus causas, localización y remedio de
la avería.—Falta de aislamiento, de-
rivaciones o exceso de circuito.—Sus
causas, localización y remedio.—Cruce
de conductores.—Sus causas, localiza-
ción y remedio.—Averías en los cables,
falta de circuito; sus causas.—Deriva-
ción y cruce.—Comprobación de estas
averías con el ohmetro.—Utilización
del aparato Western para localización
de averías por medio de la bobina ex-
ploradora.

Reparaciones parciales y generales
de las líneas.—Organización de briga-
das para la construcción de las líneas,
variaciones de trazado importantes o
reparaciones.—Modo de distribuir el
personal.—Estados semanales de tra-
bajo.—Relaciones de gastos.—Justifi-
cantes.—Timbre y descuento del Es-
tado.—Libretas.—Hojas de recorrido.—
Partes a las Autoridades y a los Jefes
de Telégrafos.—Revistas mensuales
con medias brigadas.—Conocimiento

del Reglamento del Personal de Vi-
gilancia y Servicio de 3 de septiem-
bre de 1917.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El
Director general, Luis Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y
Clases Pasivas

*Anunciando la desaparición, durante
la dominación marxista, de los va-
lores de la Deuda que se citan.*

(234-M)

Por doña Isabel Sanmartín Contre-
ras, domiciliada en Madrid, calle Se-
rrano número 38, se ha denunciado
hante esta Dirección General la des-
aparición, durante la dominación mar-
xista, de los siguientes valores de su
propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Inter-
rior, Emisión del año 1930: Serie A,
número 41.004; Serie B, núm. 11.739;
Serie D, número 4.337; Serie H, nú-
mero 3.849.

Ferroviana, 5 por 100, emisión de
1925: Serie A, números 146.880/81,
149.929/941, 163.650/666; Serie B, nú-
meros 16.243, 46.793, por un importe
total de 41.700 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda
vez por el presente anuncio, para que
el tenedor o tenedores de los títulos
referidos los entregue o formule re-
clamación, si se cree con derecho a
ellos, ante esta Dirección, en el pla-
zo de treinta días, en cumplimiento
de lo dispuesto en la Ley de 24 de fe-
brero de 1941 y Orden de 10 de mayo
siguiente, en la inteligencia de que
de no verificarlo, serán declarados
nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1944.—
P. El Director general, Ismael Sán-
chez Estevan.

1.352-A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 23 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 5.º de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. Aceites de oliva* (1)	Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).
2. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1)	Orden de la Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).
3. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza, margarina y grasas vegetales comestibles fabricadas con aceite hidrogenado)	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
4. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito	Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 408, de 4-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 281).
5. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia	Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).
6. Azúcar	Circular 384, de 17-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
7. Café	Circular 188, de 31-7-41.
8. Carbón vegetal—incluidos ciscos y picón, excepto herraj— (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
9. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
10. Cornezuelo de centeno	Circular 188, de 31-7-41.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

<p>11. Chocolate</p>	<p>Circulares 441, de 14-3-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 79), 410, de 8-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 283), y oficio núm. 100.382, de 28-10-43, de la Oficina del Azúcar.</p>
<p>12. Fideos</p>	<p>Circular 188, de 31-7-41.</p>
<p>13. Frutas y verduras</p>	<p>Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los terminos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Oficina Productos Vegetales.</p>
<p>14. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, recria y reproducción de la especie anterior)</p>	<p>Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 5.º de la 411 de 16-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).</p>
<p>15. Harina de arroz</p>	<p>Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).</p>
<p>16. Harina de cereales y legumbres</p>	<p>Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303). Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).</p>
<p>17. Harina de patata</p>	<p>Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).</p>
<p>18. Jabón común</p>	<p>Orden de la Presidencia de 9-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 40) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).</p>
<p>19. Leche fresca de vaca</p>	<p>Intervenida solamente en las provincias de Santander y parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mer hasta Unquera; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaonca, Caroy, Carballero, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña). (Circulares 424, de 17-12-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356) y 433, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).</p>
<p>20. Leche condensada</p>	<p>Circular 434, de 17-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).</p>
<p>21. Leche en polvo</p>	<p>Circular 153, de 24-2-41.</p>
<p>22. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros</p>	<p>Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).</p>
<p>23. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)</p>	<p>Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).</p>

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

24. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.
25. Miel de caña	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).
26. Oficina	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
27. Crujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
28. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
29. Pasta para sopa	Circular 188, de 31-7-41.
30. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
31. Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa —en verde o henificada y su paja— (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma)	Circulares 353, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46) y 415, de 8-11-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 314), y Oficio número 112.809, de 2-12-43 de la Oficina Asuntos Generales.
Subproductos de molinería en las fábricas de purés en la provincia de Huelva	Intervenidos por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10-43.
32. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
33. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circulares 436, de 22-2-44 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 57) y artículo 4.º de la 411, de 16-10-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 293).
34. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
35. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
36. Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41.
37. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
38. Tortas de coco, palmiste, linaza, cacahuet y babassu	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112)) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

39. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
--------------------	---

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

40. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
--	---

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

41. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excepto los colchones de lana ya confeccionados) Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

SINDICATO NACIONAL TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

42. Albardin Orden de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 28).
43. Esparto Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 23), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

44. Pielés (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

45. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas) ... Orden Presidencia de 25-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271) y Circular 338, de 31-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
46. Burras y burros garañones Intervenedos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14-1-43.
47. Cañamo, ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrellada Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
48. Hijueta del gusano de seda Orden de Ministerio Agricultura de 20-4-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 113).
49. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
50. Patatas de siembra Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
51. Plantones de agríos (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
52. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
53. Semillas: De pino albar, salgareño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesita-

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

rán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles). La pina abierta de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí

54. Turba

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento y desde almacenes a consumo en el reparto de cupos de abastecimiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es ne-

cesario que vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán reseñadas o numeradas según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 271).

La naranja circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 63, de fecha 3 de marzo de 1944, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFI-

Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

cial DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la ordenación del transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscalía Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Oficina de Productos Vegetales)

Rectificación a la Circular 444 dictando normas para fijación de los cupos forzosos de abastecimiento de legumbres secas, en virtud de cuanto dispone el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943.

Habiéndose padecido error en dicha circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo de 1944, página 2560, se reproducen a continuación los conceptos rectificados

En el artículo primero, cupo de garbanzos de entrega obligatoria, se omitió consignar, entre Murcia y Salamanca, la siguiente línea:

Palencia 4.800 qm.

En el artículo 5.º, apartado k), línea ocho, se decía:

entregar en caso de una cosecha igual

Debiendo decir:

entregar en caso de obtener una cosecha igual

(Dirección Técnica)

Anulando, por extravío, las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, Serie LE, números 052.228 y 052.230, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, de la serie TE, números 217.963, 217.964 y 217.965, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.